

DICTAMEN NÚMERO: UACH.DA.A270101.2015.DC

DICTAMEN QUE SE EMITE PARA DETERMINAR LA SELECCIÓN DE LA EMPRESA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA No. UACH.DA.A270101.2015.DC, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN ACTUARIAL ESTANDARIZADA DEL SISTEMA DE PENSIONES Y PRESTACIONES CONTINGENTES, LA CERTIFICACIÓN ACTUARIAL DEL RÉGIMEN DE PENSIONES Y JUBILACIONES Y CERTIFICACIÓN ACTUARIAL BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL NIF-D3, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y QUE SE CUBRIRÁ CON RECURSOS PROPIOS.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 10:30 horas del día 27 del mes de enero del año 2015, se reunió el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones, con la finalidad de seleccionar el proveedor al que se le que habrá de adjudicar la contratación del servicio de evaluación actuarial estandarizada del sistema de pensiones y prestaciones contingentes, la certificación actuarial del régimen de pensiones y jubilaciones y certificación actuarial bajo los lineamientos del NIF-D3, solicitado por la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional de la Universidad Autónoma de Chihuahua y que se cubrirán con recursos propios.

ANTECEDENTES

ÚNICO.- En fecha 20 de enero de 2015, un solo posible oferente presentó su cotización en los siguientes términos:

- A. Valuaciones Actuariales del Norte, S.C. - \$551,336.75 sin incluir el I.V.A.

CONSIDERACIONES

- I. Que en la adjudicación que nos ocupa concurren circunstancias que aseguran las mejores condiciones para la Universidad.
- II. Que se cumple con el criterio de ECONOMÍA previsto por la Ley, ya que la Universidad Autónoma de Chihuahua ha analizado aquellas opciones que le permitan la contratación de los servicios en mejores condiciones de precio, calidad, cantidad y oportunidad, efectuando para ello la óptima aplicación de los recursos, a fin de reducir al mínimo- en la medida de lo posible- los costos.

DICTAMEN NÚMERO: UACH.DA.A270101.2015.DC

- III. Que se cumple con el criterio de EFICACIA, ya que al adquirir los servicios al proveedor que se seleccione, será posible lograr los objetivos y metas programadas que se desprenden de la presente contratación, con los recursos disponibles para ello.
- IV. Que se cumple con el criterio de EFICIENCIA, usándose racionalmente los medios con que se cuenta para llevar a cabo la contratación de los servicios requeridos, considerando además la propuesta que cumple con todas y cada una de las especificaciones técnicas del área solicitante, es decir, la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- V. Que se cumple con el criterio de IMPARCIALIDAD, al considerar a posibles oferentes bajo una visión objetiva, ponderando su experiencia y capacidad técnica para cumplimentar lo requerido por la Universidad, sin que se esté en los supuestos previstos por del Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- VI. Que se cumple con el criterio de HONRADEZ, ya que la selección del proveedor para la adjudicación de mérito se ha llevado a cabo anteponiendo los intereses universitarios, con el propósito de cumplir a cabalidad su Plan de Desarrollo Universitario en los términos más favorables para esta casa de estudios.
- VII. Que la selección de proveedor para la adjudicación de la contratación materia del presente dictamen se basa en lo previamente considerado, fundado y motivado en el Dictamen de Adjudicación Directa No. UACH.DA.A270101.2015DC que se emitió con fecha 27 del mes enero de 2015.
- VIII. Que se ha considerado el proveedor que contó tanto con la experiencia requerida para esta adquisición, así como con la capacidad técnica y financiera, además de la capacidad de respuesta inmediata para realizar en tiempo los servicios a contratar, garantizando por lo tanto el debido cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- IX. Que una vez analizada la documentación relativa al proceso de adjudicación en comento, se ha determinado la siguiente:

DICTAMEN NÚMERO: UACH.DA.A270101.2015.DC

SELECCIÓN DE PROVEEDOR

Considérese seleccionar a la persona moral VALUACIONES ACTUARIALES, S.C., ya que de acuerdo a la documentación que se le solicitó cumple con las especificaciones técnicas del área solicitante, es decir, la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional de la Universidad Autónoma de Chihuahua, relativa a la contratación del servicio de evaluación actuarial estandarizada del sistema de pensiones y prestaciones contingentes, la certificación actuarial del régimen de pensiones y jubilaciones y certificación actuarial bajo los lineamientos del NIF-D3, por un importe de \$551,336.75 (Quinientos cincuenta y un mil trescientos treinta y seis pesos 75/100 M.N.), cantidad que no incluye el Impuesto al Valor Agregado, una vez que reunió inmejorables circunstancias para la Universidad Autónoma de Chihuahua y contó además tanto con la experiencia profesional requerida para esta adquisición, así como con la capacidad técnica y financiera, aunado a la capacidad de respuesta inmediata para realizar en tiempo los servicios anteriormente referidos, garantizando por lo tanto el debido cumplimiento de las obligaciones respectivas.

ASÍ LO ACODARON Y FIRMAN EN LA FECHA Y HORA INDICADOS:

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIÓN

M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

L.A.E. ALBERTO FARRES CHÁVEZ
JEFE DE ADQUISICIONES

VOCAL

VOCAL

Edo. A. Almodovar D.
C.P. OMAR ALMELA SINECIO
AUDITOR INTERNO

Lic. Diana Valdez Luna
LIC. DIANA VALDEZ LUNA
ABOGADA GENERAL

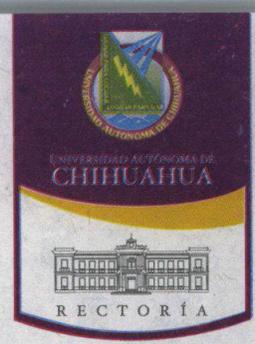
VOCAL

VOCAL

mpx amarrifa T.
C.P. JESUS UBALDO CASILLAS GARCÍA
JEFE DE TESORERÍA

L.A.E. Aldo E. Arizmendi Armendáriz
L.A.E. ALDO E. ARIZMENDI ARMENDÁRIZ
JEFE DE BIENES PATRIMONIALES

3



DICTAMEN NÚMERO: UACH.DA.A270101.2015.DC

VOCAL

VOCAL

M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

LIC. ENRIQUE GALLARDO GARCÍA
DIRECTOR DEL PATRONATO

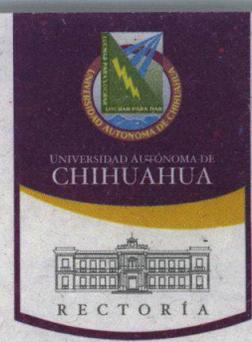
VOCAL

L.E.I. EDEL OMAR MONTOYA MALDONADO
JEFE DEL DEPTO. DE GESTORÍA Y
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Enrique Gallardo García

FAA

[Handwritten signature]



DICTAMEN NÚMERO: UACH.DA.A270101.2015.DC

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA QUE EMITE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, PARA DETERMINAR LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN ACTUARIAL ESTANDARIZADA DEL SISTEMA DE PENSIONES Y PRESTACIONES CONTINGENTES, LA CERTIFICACIÓN ACTUARIAL DEL RÉGIMEN DE PENSIONES Y JUBILACIONES Y CERTIFICACIÓN ACTUARIAL BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL NIF-D3, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y QUE SE CUBRIRÁ CON RECURSOS PROPIOS.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 10:15 horas del 27 de enero de 2015, se reunieron los miembros del Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicada en la Calle Séptima No. 1210, Colonia Centro, con la finalidad de determinar la modalidad de adjudicación para la contratación del servicio de evaluación actuarial estandarizada del sistema de pensiones y prestaciones contingentes, la certificación actuarial del régimen de pensiones y jubilaciones y certificación actuarial bajo los lineamientos del NIF-D3, solicitado por la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional de la Universidad Autónoma de Chihuahua y que se cubrirá con recursos propios.

El Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en base en lo establecido en los Artículos 1, 2 y 4 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua; en su Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad, específicamente en el artículo 21 inciso c), así como también en lo establecido en el Capítulo IV "De las Excepciones a la Licitación Pública" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, en su Artículo 102 apartado A fracción XI, en virtud de que encuadra en los supuestos de este artículo, este Comité analizó la posibilidad de llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa, sometiendo a la consideración del mismo, presidido por el M.A.R.H. Horacio Jurado Medina, e integrado por los CC. L.A.E. Alberto Farres Chávez, Lic. Diana Valdez Luna, L.A.E. Aldo E. Arizmendi Armendáriz, Lic. Enrique Gallardo García, C.P. Omar Almela Sinicio, C.P. Jesús Ubaldo Casillas García, M.A.R.H. Norma Cecilia González Martínez y L.E.I. Edel Omar Montoya Maldonado, para llevar a efecto la contratación descrita anteriormente, habiéndose determinado lo siguiente:

Comité de Adquisiciones

Calle 7a. No. 1210, Zona Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.

Tel. 52 (614) 439 15 32 Fax 52 (614) 439 15 76 y 439 15 25

www.uach.mx



1



DICTAMEN NÚMERO: UACH.DA.A270101.2015.DC

ANTECEDENTES

1. Con oficio número DP/024/15 de fecha 23 de enero del año 2015, la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional de la Universidad Autónoma de Chihuahua solicitó la contratación del servicio de evaluación actuarial estandarizada del sistema de pensiones y prestaciones contingentes, la certificación actuarial del régimen de pensiones y jubilaciones y certificación actuarial bajo los lineamientos del NIF-D3.
2. La Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional, solicita la contratación de los servicios materia del presente dictamen con la finalidad de continuar implementando medidas que permitan cumplir con las disposiciones jurídicas en el ámbito laboral, para garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema de Pensiones y Prestaciones Contingentes de su personal administrativo y de su personal académico, para lo que se amerita llevar a cabo una evaluación actuarial del sistema original y del sistema reformado que determine claramente su situación actual y permita determinar las acciones a seguir para continuar cumpliendo a largo plazo con sus obligaciones en esta materia, y de esta forma estar en aptitud de participar en el "Fondo de Apoyo para el Saneamiento Financiero y para la Atención de Problemas Estructurales de las Universidades Públicas Estatales (UPE) 2015, Modalidad A: Reformas Estructurales".
3. El monto a aplicarse para la contratación de mérito es por la cantidad de \$551,336.75 (Quinientos cincuenta y un mil trescientos treinta y seis pesos 75/100 M.N.), misma que no incluye el Impuesto al Valor Agregado.

CONSIDERANDOS

- I. Que el Plan de Desarrollo Universitario 2010 – 2021 contempla entre sus Ejes Rectores el relativo al fortalecimiento de la gestión, por lo que para la Universidad Autónoma de Chihuahua es indispensable aplicar de manera eficiente los recursos propios destinados para la presente adquisición.
- II. Que derivado de lo expuesto, es necesario contar con la certeza de un servicio profesional, con alto nivel de confiabilidad en el desempeño de sus funciones, imparcialidad en sus observaciones y calidad en el servicio, que garanticen los trabajos de evaluación actuarial de una forma clara, en el que se defina la situación financiera original y reformada del Sistema de Pensiones y Prestaciones Contingentes referidos, así como para determinar las medidas necesarias para su sostenimiento y certificación, y en virtud de que cabemos en los supuestos que nos permite la Ley para exceptuarnos del

DICTAMEN NÚMERO: UACH.DA.A270101.2015.DC

proceso de adquisición y contratación por excelencia, ya que se requiere la contratación del servicio de profesionistas con la capacidad técnica necesaria para la ejecución de los trabajos descritos, resulta claro que se encuadra plenamente en el supuesto legal contemplado de manera supletoria en el Artículo 102 apartado A fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua que a la letra indica:

Artículo 102.- Las Entidades, Ayuntamientos, Dependencias y Organismos, bajo su responsabilidad y previo el dictamen del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios o del Comité Calificador de Propuestas, según sea el caso, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública, a través de un procedimiento de licitación restringida o adjudicación directa, cuando:

[...]

A. Tratándose de adquisiciones, arrendamientos y servicios, además podrá seguirse un procedimiento de licitación restringida o adjudicación directa cuando:

[...]

XI. Se trate de servicios profesionales.

[...]"

III. Que en razón de lo anterior, es menester aplicar a la presente adjudicación criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para la Universidad.

Por lo anteriormente fundado y motivado, es procedente emitir el siguiente:

DICTAMEN

Se autoriza la contratación del servicio de evaluación actuarial estandarizada del sistema de pensiones y prestaciones contingentes, la certificación actuarial del régimen de pensiones y jubilaciones y certificación actuarial bajo los lineamientos del NIF-D3, solicitado por la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional, mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**. Para tal efecto, se instruye al Departamento de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, para que a través de su titular se realicen los trámites correspondientes.

Así lo acordó el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua en el lugar y fecha indicados.

DICTAMEN NÚMERO: UACH.DA.A270101.2015.DC

FIRMAS DEL COMITÉ

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIÓN

M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

L.A.E. ALBERTO FARRES CHÁVEZ
JEFE DE ADQUISICIONES

VOCAL

VOCAL

Edo. A. Almodovar D.
C.P. OMAR ALMELA SINECIO
AUDITOR INTERNO

[Signature]
LIC. DIANA VALDEZ LUNA
ABOGADA GENERAL

VOCAL

VOCAL

[Signature]
C.P. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA
JEFE DE TESORERÍA

[Signature]
L.A.E. ALDO E. ARIZMENDI ARMENDÁRIZ
JEFE DE BIENES PATRIMONIALES

VOCAL

VOCAL

M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

LIC. ENRIQUE GALLARDO GARCÍA
DIRECTOR DEL PATRONATO

VOCAL

L.E.I. EDEL OMAR MONTOYA MALDONADO
JEFE DEL DEPTO. DE GESTORÍA Y
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

CONTRATO DE SERVICIO No. UACH.DA.A270101.2015.DC QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL LA **LIC. DIANA VALDEZ LUNA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA PARTE **VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE, S.C.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL **C. ACT. FRANCISCO MIGUEL AGUIRRE FARIÁS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "**EL ACTUARIO**", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "**LA UNIVERSIDAD**":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.-----

I.2.- Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.-----

I.3.- Que tiene interés en que "**EL ACTUARIO**" lleve a cabo la contratación del servicio de evaluación actuarial estandarizada del sistema de pensiones y prestaciones contingentes, la certificación actuarial del régimen de pensiones y jubilaciones y certificación actuarial bajo los lineamientos del NIF-D3, solicitado por la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional, debido a que lo anterior es requisito para estar en aptitud de participar en el "Fondo de Apoyo para el Saneamiento Financiero y para la Atención de Problemas Estructurales de las Universidades Públicas Estatales (UPE) 2015, Modalidad A:Reformas Estructurales".-----

I.4.- Que para lograr el objetivo mencionado en la declaración anterior, y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 21, inciso c) del Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se llevó a cabo un procedimiento de adjudicación directa, para la formalización del presente contrato, con fundamento en el Artículo 102 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con el propósito de llevar a la contratación del servicio de evaluación actuarial estandarizada del sistema de pensiones y prestaciones contingentes, la certificación actuarial del régimen de pensiones y jubilaciones y certificación actuarial bajo los lineamientos del NIF-D3, solicitado por la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional de la Universidad Autónoma de Chihuahua.-----

I.5.- Que con fecha 27 de enero de 2015, el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, emitió el Dictamen de Adjudicación Directa No.

UACH.DA.A270101.2015.DC, sobre la contratación del servicio de evaluación actuarial estandarizada del sistema de pensiones y prestaciones contingentes, la certificación actuarial del régimen de pensiones y jubilaciones y certificación actuarial bajo los lineamientos del NIF-D3, solicitado por la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional, resultando como proveedor beneficiado, la persona moral VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE, S.C., es decir, **"EL ACTUARIO"**.-----

I.6.- Que comparece en este acto a través de su Apoderada Legal, la **LIC. DIANA VALDEZ LUNA**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento según se desprende del Poder General para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración y para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en Materia Laboral, el cual consta en el Acta Notarial No. 42,082, del Libro 45 del registro de Actos Fuera de Protocolo, de fecha de 29 de octubre del año 2010, ante la fe del Notario Público No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, sin que a la fecha tales facultades le hayan sido modificadas o limitadas en forma alguna.-----

I.7.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No.900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, capital del estado del mismo nombre.-----

II.- Declara "EL ACTUARIO":

II.1.- Que es una sociedad civil constituida de conformidad a la legislación mexicana y que consta en Escritura Pública número 98, pasada ante la fe del Notario Público No. 52 con ejercicio para el Distrito Judicial en Saltillo, Coahuila, la Lic. María Elena Orozco Aguirre; y que su Registro Federal de Contribuyentes es VAN960624621.-----

II.2.- Que comparece en este acto a través de su Director General y Apoderado Legal el **C. ACT. FRANCISCO MIGUEL AGUIRRE FARIAS**, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, tal como lo acredita con Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, el cual consta en la Escritura Pública No. 98, pasada ante la fe del Notario Público No. 52, para el Distrito Judicial en Saltillo, Coahuila, la Lic. María Elena Orozco Aguirre, el cual no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna; cuya Cédula Profesional es la No. 768033, siendo Actuario Certificado en Pasivos Contingentes No. 15.-----

II.3.- Que cuenta con la capacidad de respuesta necesaria para dar oportuno cumplimiento al presente contrato de contratación, que le fue adjudicado por **"LA UNIVERSIDAD"** mediante el procedimiento de adjudicación directa No. UACH.DA.A270101.2015.DC el día 27 de enero de 2015.-----

II.4.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en el Blvd. Galerías, No. 200 piso #3, Edificio XQ, Colonia Villa Olímpica, C.P. 25230, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.-----

III.- Declaran ambas partes:

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto formalizar la prestación de un servicio a favor de **"LA UNIVERSIDAD"**, consistente en la evaluación actuarial estandarizada del sistema de pensiones y prestaciones contingentes, la certificación actuarial del régimen de pensiones y jubilaciones y certificación actuarial bajo los lineamientos del NIF-D3, servicio que prestará **"EL ACTUARIO"** en los términos y condiciones que se deriven del presente instrumento y que se describen en el "Anexo A" de este contrato y que para sus efectos será considerado como parte integrante del mismo.-----

SEGUNDA.- El precio total de los servicios prestados por **"EL ACTUARIO"** será de \$551,336.75 (Quinientos cincuenta y un mil trescientos treinta y seis pesos 75/100 M.N.) más el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, lo que da una cantidad final a pagar se **\$639,550.63** (Seiscientos treinta y nueve mil quinientos cincuenta pesos 63/100 M.N.) el cual será pagado en una sola exhibición una vez entregados los resultados de las evaluaciones actuariales objeto del presente contrato.-----

La valuación actuarial incluye una sesión para la entrega de resultados; los gastos de viaje y viáticos correrán por cuenta de **"LA UNIVERSIDAD"**.-----

La contratación de la evaluación actuarial le dará a **"LA UNIVERSIDAD"** acceso a asesorías adicionales durante un año calendario, a partir de la entrega de resultados, cuando sean requeridos por **"LA UNIVERSIDAD"**. De igual forma **"LA UNIVERSIDAD"** pagará los honorarios por la participación en las asesorías adicionales según sea el caso de acuerdo a lo siguiente:

ASESORÍA DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:

Opción 1: Cuando se requiera asistir a la sede de **"LA UNIVERSIDAD"**

- \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) más el I.V.A.
- Los viáticos se propondrán por **"EL ACTUARIO"** para la autorización de **"LA UNIVERSIDAD"**

Opción 2: Cuando la reunión se realice en la ciudad de México.

- \$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.
- Los viáticos se propondrán por **"EL ACTUARIO"** para la autorización de **"LA UNIVERSIDAD"**

Opción 3: Video conferencia

- \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.
- Sin necesidad de viáticos.

Opción 4: Si la reunión se realice en la ciudad de Saltillo.

- \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.
- Los viáticos corren por cuenta de **"LA UNIVERSIDAD"**

ASESORÍA DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO:

Opción 1: Cuando se requiera asistir a la sede de **"LA UNIVERSIDAD"**.

- \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. por día
- Los viáticos se propondrán por **"EL ACTUARIO"** para la autorización de **"LA UNIVERSIDAD"**

Opción 2: Cuando la reunión se realice en la ciudad de México.

- \$8,400.00 (Ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. por día.
- Los viáticos se propondrán por **"EL ACTUARIO"** para la autorización de **"LA UNIVERSIDAD"**

Opción 3: Videoconferencia.

- \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.
- No se requieren viáticos.

Opción 4: En caso de que la reunión se realice en la ciudad de Saltillo.

- \$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.
- Los viáticos corren por cuenta de **"LA UNIVERSIDAD"**.

En el caso de que alguno de los Actuarios requiera la participación de un acompañante, el costo de éste último será del 25% de los honorarios descritos anteriormente.-----

Dichos pagos habrán de realizarse previa entrega de las facturas correspondientes por parte de **"EL ACTUARIO"**, mismas que deberán reunir los requisitos fiscales fijados en la legislación aplicable.-----

TERCERA.- "EL ACTUARIO" se compromete, de manera general y sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula Primera del presente contrato, a realizar los siguientes trabajos:

- Análisis del marco jurídico y práctico que da origen a las prestaciones a evaluar.
- Análisis y validación de la información financiera y estadística que se le proporcione.
- Análisis y validación de los datos de cada uno de los trabajadores y pensionados.
- Establecimiento de hipótesis de acuerdo a lo recomendado en los "Términos de Referencia para la Valuación Actuarial de las Universidades e Instituciones de Educación Superior" (TRAVAUIES).
- Elaboración de la nota técnica actuarial bajo el método de Prima Media General (por cada causa de pago).
- Evaluación actuarial apegada a los "Términos de referencia para la Valuación Actuarial de los Estados" a grupo cerrado y a grupo abierto.
- Cálculo de las primas niveladas y escalonadas requeridas para hacer frente a las obligaciones actuales y futuras bajo el método de Primas Óptimas de Liquidez.
- Comentarios y recomendaciones basados en los resultados obtenidos.
- Alternativas de solución, incluyendo, de ser necesario, recomendaciones específicas para modificar el sistema de pensiones y las prestaciones contingentes.

La valuación actuarial se llevará a cabo con fecha de corte en el mes de diciembre de 2014.-----

CUARTA.- "LA UNIVERSIDAD" se compromete a proporcionar a **"EL ACTUARIO"** toda la información que el mismo le requiera para estar en posibilidad de llevar a cabo la valuación objeto del presente contrato.-----

QUINTA.- La prestación total y satisfactoria del servicio objeto del presente instrumento a **"LA UNIVERSIDAD"** por parte de **"EL ACTUARIO"**, deberá ser dentro de los cuarenta días hábiles a partir de que se le proporcione la información solicitada para tal efecto.-----

SEXTA.- Si al prestarse el servicio por parte de **"EL ACTUARIO"**, **"LA UNIVERSIDAD"** estuviere inconforme con el servicio relativo, **"LA UNIVERSIDAD"** levantará un Acta en la que hará constar las inconformidades respectivas y se la notificará a **"EL ACTUARIO"**, a

efecto de que éste cumplimente lo pactado, a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro del plazo que discrecionalmente le fije ésta; de no cumplir en dicho plazo **"EL ACTUARIO"** se hará merecedor a la pena prevista en la Cláusula siguiente.-----

SÉPTIMA.- LA UNIVERSIDAD en caso de incumplimiento podrá exigir a **"EL ACTUARIO"** el pago de una pena convencional en los términos que se describen a continuación:

- a) Por realización extemporánea de los servicios, se aplicara a **"EL ACTUARIO"** una sanción del 0.5% (cero punto cinco por ciento), sobre el valor de los servicios no terminados por cada día de retraso imputable a **"EL ACTUARIO"**, hasta un límite igual al monto de la fianza de garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Sexta del presente contrato, contados a partir del día siguiente en que venza el plazo de entrega de los servicios.-----
- b) Por cancelación del servicio antes de la fecha pactada para su entrega, se le aplicará a **"EL ACTUARIO"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los servicios cancelados.-----
- c) Por cancelación de los servicios después de la fecha pactada para su entrega se aplicará a **"EL ACTUARIO"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.-----

El pago del servicio quedará condicionado al pago que **"EL ACTUARIO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.-----

Las penas convencionales a que hace alusión la presente Cláusula se harán efectivas mediante pago voluntario de **"EL ACTUARIO"**.-----

OCTAVA.- En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL ACTUARIO"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.-----
Ambas partes convienen que cuando sea **"LA UNIVERSIDAD"** la que determine rescindirle, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial. -----

NOVENA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL ACTUARIO"** incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Si **"EL ACTUARIO"** no lleva acabo la evaluación actuarial estandarizada del esquema original y reformado del Sistema de Pensiones y Prestaciones Contingentes, así como la Certificación Actuarial del Régimen de Pensiones y Jubilados en la fecha pactada o los entregue incumpliendo con las especificaciones convenidas.-----
- b) Si **"EL ACTUARIO"** realiza el servicio de manera incorrecta o entregue la información dañada, según valoración de **"LA UNIVERSIDAD"** o bien se niega a reponer parte de los servicios que hubieren sido rechazados por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**.-----
- c) Si **"EL ACTUARIO"** se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.-----
- d) Si **"EL ACTUARIO"** subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin autorización expresa de **"LA UNIVERSIDAD"**.-----

- e) Si **"EL ACTUARIO"** no concede a **"LA UNIVERSIDAD"** las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.-----
- f) Cuando **"EL ACTUARIO"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.-----
- g) Cuando **"EL ACTUARIO"** no tramite o entregue dentro de los quince días naturales posteriores a la firma del contrato correspondiente, el cheque cruzado de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Sexta del presente documento.-----

Cuando **"EL ACTUARIO"** incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente.-----

DÉCIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.-----

DÉCIMA PRIMERA.- Será responsabilidad exclusiva de **"EL ACTUARIO"** el pago correcto de impuestos y derechos que le correspondan, derivados de la relación jurídica con **"LA UNIVERSIDAD"** virtud al presente contrato. -----

DÉCIMA SEGUNDA.- **"EL ACTUARIO"** se obliga por sí y por su personal a conservar en absoluta discreción el contenido del presente contrato y toda la información que llegase a proporcionársele y/o a la que llegasen a tener acceso con motivo del otorgamiento de este instrumento, que será considerada como CONFIDENCIAL, en el entendido de que en caso de que **"EL ACTUARIO"** incumpla se obliga al correspondiente resarcimiento de los daños y perjuicios a la entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**.-----

"EL ACTUARIO" se obliga a no divulgar ni revelar datos, especificaciones técnicas, secretos, métodos, procesos administrativos, sistemas y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información a la cual tendrán acceso y que será revelada por **"LA UNIVERSIDAD"**.-----

"EL ACTUARIO" se obliga expresamente a utilizar todas las medidas necesarias y convenientes para que su personal cumpla y observe dicha confidencialidad, absteniéndose al personal de **"EL ACTUARIO"** de divulgar o reproducir total o parcialmente la información que obtenga o produzca con motivo de la prestación de los servicios contratados.-----

Para los efectos de ésta cláusula, se entenderá por información confidencial cualquiera que sea presentada, entregada, relacionada o relativa a cada una de las partes, incluyendo la información sistematizada, conocida durante el cumplimiento del objeto de este contrato y demás documentación que las partes se proporcionen o sea de su conocimiento en la realización de los mismos.-----

"EL ACTUARIO" se obliga a resarcir a **"LA UNIVERSIDAD"** por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que pueda originarse por el uso indebido de información y/o documentación señaladas en la presente cláusula.-----

DÉCIMA TERCERA.- En ningún caso **"LA UNIVERSIDAD"** deberá ser considerado patrón de los empleados que **"EL ACTUARIO"** utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento o tener cualquier obligación laboral respecto de dichos empleados que en forma alguna intervengan en este contrato, incluyendo las retenciones y

pago de impuestos, así como el finiquito o liquidación en caso de renuncia o despido de alguno de los empleados y cualquier otra obligación o requerimiento laboral al respecto. -----

DÉCIMA CUARTA.- Cada una de las partes en el presente contrato es un contratista independiente. Este instrumento no da origen a ninguna conversión, asociación o sociedad entre las partes, la única relación existente entre los contratantes es la de adquirente y proveedor. Este contrato no atribuye a ninguna de las partes el carácter de representante o agente de la otra. Ninguna de las partes tendrá derecho o facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o contraer obligación de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas a nombre o representación de la otra parte.-----

DÉCIMA QUINTA.- Ninguna omisión de los contratantes de ejercer las facultades reservada al mismo conforme al presente instrumento jurídico, o de insistir en el estricto cumplimiento de su contraparte de cualquier obligación o condición establecida en este documento, así como ninguna costumbre o práctica que se aparte de los términos del presente acto jurídico, constituirá una renuncia al derecho que tiene la parte cumplidora de exigir el cumplimiento estricto de los términos de este contrato. La dispensa de cualquiera de los contratantes de algún incumplimiento de la otra, no será vinculante a menos que sea por escrito y no afectará o lesionará el derecho de la parte cumplidora con respecto a cualquier incumplimiento posterior o anterior de la misma o de diferente naturaleza.-----

DÉCIMA SEXTA.- "EL ACTUARIO" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley aplicable, las garantías siguientes:

- a) Garantía de cumplimiento de contrato, que **"EL ACTUARIO"** entregará a la firma del presente instrumento y que consiste en cheque cruzado expedido por **"EL ACTUARIO"** con cargo a una institución bancaria a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado.-----

La garantía aludida en la presente Cláusula se hará efectiva sin perjuicio de las penalidades previstas en este instrumento y con independencia de las responsabilidades en que pudiese incurrir **"EL ACTUARIO"**.-----

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.-----

DÉCIMA OCTAVA.- El presente contrato terminará su vigencia una vez que **"EL ACTUARIO"** haya realizado y entregado los resultados definitivos y el pago correspondiente de la evaluación actuarial estandarizada del esquema original y reformado del Sistema de Pensiones y Prestaciones Contingentes, así como la Certificación Actuarial del Régimen de Pensiones y Jubilados de la Universidad Autónoma de Chihuahua, a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** y el término por el cual se constituyeron las garantías a que hace alusión este instrumento haya fenecido.-----

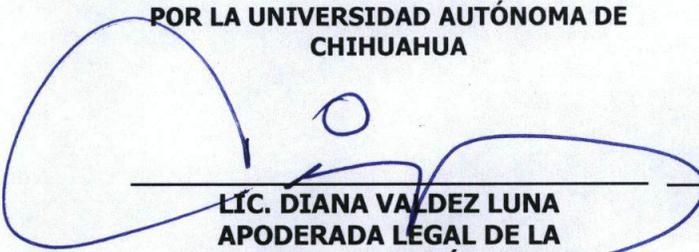
DÉCIMA NOVENA.- "EL ACTUARIO" libera de toda responsabilidad a **"LA UNIVERSIDAD"** y se obliga a mantenerla en paz y a salvo, en caso de alguna acción entablada en su contra por un tercero en razón de transgresiones a derechos de patente, marca registrada, diseño industrial y demás aspectos relativos a la propiedad intelectual, que como consecuencia de la prestación del servicio pudiera generarse.-----

VIGÉSIMA.- Las partes convienen en que todo lo relativo al contenido e interpretación de este contrato se regirá por las disposiciones de la normatividad aplicable, estando de acuerdo en someterse, en caso de cualquier conflicto que se genere, a los Tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.-----

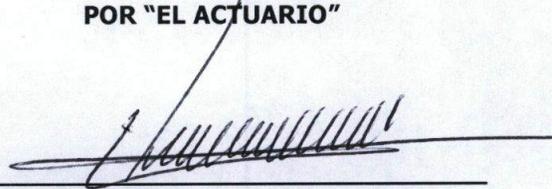
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; A LOS 27 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2015.-----

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

POR "EL ACTUARIO"



**LIC. DIANA VALDEZ LUNA
APODERADA LEGAL DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**



**ACT. FRANCISCO MIGUEL AGUIRRE
FARIÁS
APODERADO LEGAL**

TESTIGOS



**L.A.E. ALDO ERUBIEL ARIZMENDI
ARMENDÁRIZ
VOCAL DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**



**L.A.E. ALBERTO FARRÉS CHÁVEZ
JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE SERVICIO No. UACH.DA.A270101.2015.DC CELEBRADO CON LA EMPRESA VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE, S.C. **CONSTE.**-----

"ANEXO A"
DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS DEL CONTRATO DE SERVICIO No.
UACH.DA.A270101.2015.DC

a) Análisis del marco jurídico y práctico que da origen a las prestaciones a evaluación

- a.1) Contrato (s), Colectivos (s) de Trabajo, Ley(es), convenio (s), acuerdo (s) no estipulado (s), pero que se aplica (n) en la práctica.
- a.2) Resumen de beneficios a evaluar.
- a.3) Normatividad de fondos o reservas.
- a.4) Cuotas y aportaciones.
- a.5) Relación con otras Instituciones de Seguridad Social.
- a.6) Otros.

b) Análisis y validación de la información financiera y estadística que se nos proporcione

- b.1) Saldos de fondos o reservas.
- b.2) Intereses generados.
- b.3) Incrementos salariales de los últimos años.
- b.4) Incrementos al monto de pensiones últimos años.
- b.5) Nóminas anuales del personal activo y pensionado.
- b.6) Crecimiento poblacional.
- b.7) Tasas de rotación.
- b.8) Tasas de salida por jubilación.
- b.9) Otros

c) Análisis y validación de los datos de cada uno de los trabajadores y pensionados.

- c.1) Comportamiento histórico del número de trabajadores y pensionados por grupo y tipo.
- c.2) Matriz de edades y antigüedades.
- c.3) Matriz de edades y sueldos.
- c.4) Promedios de edad, antigüedad, sueldo base, sueldo integrado, pensión, base pensión integrada, entre otros.

d) Establecimiento de hipótesis

- d.1) Financieras: Tasa de incremento salarial incluyendo prima de antigüedad y otras prestaciones, tasa de incremento al salario mínimo y tasas de rendimiento.
- d.2) Biométricas: Tasas de despido, separación voluntaria, probabilidad de estar casado, número de hijos, edades correlativas, tasas de salida por jubilación, etc.

e) Elaboración de la nota técnica actuarial bajo el método de Prima Media General (Por cada causa de pago).

f.1) Evaluación actuarial apegada a los "Términos de Referencia para la Valuación Actuarial de las Universidades e instituciones de Educación Superior" a grupo cerrado y a grupo abierto.

- f.1) Proyecciones demográficas para los próximos 100 años.
- f.1.1) Número de trabajadores que van quedando de la generación actual.
- f.1.2) Número de trabajadores de las nuevas generaciones.
- f.1.3) Número de trabajadores que ingresan en cada año.
- f.1.4) Número de trabajadores que salen en cada año.
- f.1.5) Edad y antigüedad promedio de la generación actual y de las futuras, en cada año.
- f.1.6) Número de trabajadores con derecho adquirido a pensión.
- f.1.7) Número de pensiones en curso de pago provenientes, tanto de la generación actual como de las futuras en cada año y por cada causa de pago.

f.2) Proyecciones financieras para los próximos 100 años.

- f.2.1) Monto anual futuro de los salarios de cotización de los trabajadores actuales.
- f.2.2) Monto anual futuro de las pensiones de los trabajadores con derecho adquirido a pensión.
- f.2.3) Monto que va quedando de las pensiones actualmente en curso de pago.
- f.2.4) Monto anual de las pensiones provenientes de las generaciones de trabajadores.
- f.2.5) Monto anual de las pensiones provenientes de las generaciones futuras de los trabajadores.
- f.2.6) Cálculo de primas requerida por causa de pago.
- f.2.7) Cálculo del periodo de suficiencia.

g) Cálculo de las primas nivelada y escalonadas requeridas para hacer frente a las obligaciones actuales y futuras bajo el método de "Primas Optimas de Liquidez".

Este método fue desarrollado por "EL ACTUARIO" y tiene por objeto el de encontrar las aportaciones que más se adapten a la capacidad financiera de "LA UNIVERSIDAD", siempre que se cumplan determinados requisitos de orden técnico.

h) Comentarios y recomendaciones basados en los resultados obtenidos.

i) Alternativas de solución, incluyendo, de ser necesario, recomendaciones específicas para modificar el sistema de pensiones y las prestaciones contingentes.

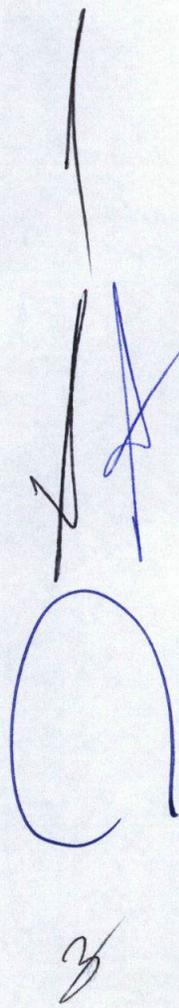
DE LA CERTIFICACIÓN ACTUARIAL:

De acuerdo a LA SEP para un correcto funcionamiento del Régimen de Pensiones y Jubilaciones, así como de pagos únicos, será en base a:

La realización del dictamen actuarial de los casos que se hayan pagado a través del Régimen de Jubilaciones y Pensiones, así como pagos únicos, con los recursos asignados por la SEP y aportaciones complementarias de la institución de Educación Superior y de los trabajadores, a efectos de concursar por recursos extraordinarios para este 2015.

Se procederá a la revisión física de casos al azar que previamente hayan sido identificados por el consultor, cuyo reporte deberá comprender:

- Documentación del expediente
- Revisión física de los documentos que integran el expediente, tales como:
 - Petición del beneficio a pagar, por parte del interesado
 - Documentos comprobatorios del caso, tanto legales como médicos.
 - Recepción del área correspondiente



- Dictamen y cálculo
- Verificación del criterio de dictamen y cálculo, en base a:
 - Determinación del beneficio en términos del soporte legal
 - Revisión de documentación comprobatoria
 - Trámites efectuados con autoridades

➤ Comentarios

Emitir de cada caso evaluado, los comentarios, sugerencias y observaciones del consultor, a efectos de eficientar la operación del régimen de seguridad social.

Para realizar este trabajo es necesario contar con una relación del personal que haya accedido a una pensión o pago único contingente durante el año 2014, de acuerdo al formato 1 adjunto.

El reporte para la Secretaría de Educación Pública incluirá lo siguiente:

1. El consultor entregará un reporte de revisión para la SEP, en el cual se describa el proceso de revisión actuarial de los casos seleccionados, indicando sus comentarios, sugerencias y observaciones al proceso.
2. Se entregará un listado detallado de los casos sujetos de análisis.

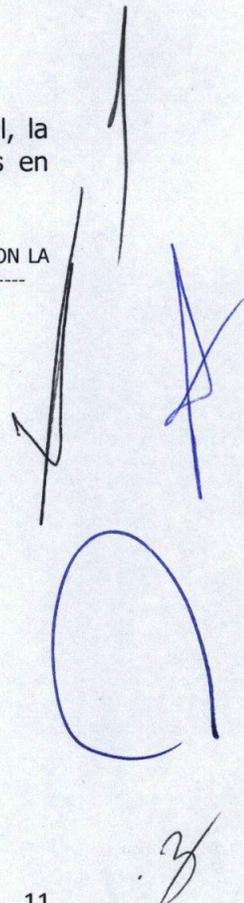
Para realizar la certificación se requiere de manera inmediata, el listado de casos que se hayan registrado en el año 2014, este listado deberá considerar el total de casos, independientemente de que hayan sido pagados con cargo al fondo en fideicomiso o con recursos propios de la Universidad, ya sea como único pago o como pensión mensual.

Con esta información y a través del método de observación, el Consultor Actuarial determinará, los expedientes que serán sujetos a revisión.

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

De acuerdo con el artículo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Universidad debe seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE SERVICIO No. UACH.DA.A270101.2015.DC CELEBRADO CON LA EMPRESA VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE, S.C. **CONSTE**-----





Conda.

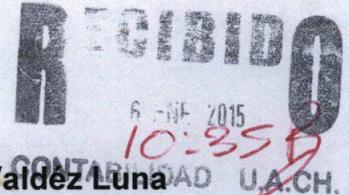
W

*Adquisiciones
Comitativo
Diana Valdez
Norma*

Universidad Autónoma de Chihuahua
Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional

Chihuahua, Chih., a 23 de Enero del 2015.
Oficio: DP / 024 / 15

DR. HORACIO JURADO MEDINA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
PRESENTE.



At'n: Lic. Diana Valdez Luna
Abogada General
Presente

En relación con el "Fondo de Apoyo para el Saneamiento Financiero y para la Atención de Problemas Estructurales de las Universidades Públicas Estatales (UPE), 2015" Modalidad "A" Reformas Estructurales; se ha recibido la propuesta de la empresa Valuaciones Actuariales, S.C. para elaborar la evaluación actuarial estandarizada, requerida para participar de este fondo.

*Turnar
con acuse
a MCH*

Por tal motivo le solicito amablemente nos apoye en realizar lo conducente para el dictamen de adjudicación directa y el contrato respectivo, a fin de cumplir con la normativa vigente de adquisiciones en relación a este servicio, el cual se ha realizado anualmente en los últimos 5 años.

*Norma
Gonzalez*

Anexo al presente le envío la propuesta de la empresa Valuaciones Actuariales, S.C. para elaborar la evaluación actuarial estandarizada

*P/ determinar
que
conceptos de*

Agradeciendo de antemano su atención, reciba un cordial saludo.

*y asesorías (en su caso),
serán las más*

*convenientes y así,
someterlas a los
lineamientos del Depto. de Adquisiciones, y
así turnarles la información
el dictamen de adjudicación
directa.*

ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"



DR. MARIO MALDONADO ESTRADA
DIRECTOR

P.A.



23 ENE 2015
DIRECCION ADMINISTRATIVA

UACH-DA-A 270101.2015.DG



Valuaciones Actuariales

del Norte, S.C.
consultoría actuarial

Folio: C15-0031

Saltillo, Coahuila., a 20 de Enero de 2015

M.C. Jesús Enrique Seáñez Sáenz.
Rector
Universidad Autónoma de Chihuahua
Chihuahua, Chihuahua.

At'n: Lic. Alma Hernandez Lozano

Estimado M.C. Seáñez:

Como usted sabe, la Subsecretaría de Educación Superior está por emitir las reglas y lineamientos del Fondo de Apoyo para Reformas Estructurales de las Universidades Públicas Estatales, para este 2015, referente al apoyo financiero a sistemas de pensiones y/o prestaciones contingentes.

En dicho oficio se establecerá el plazo de entrega de estos proyectos, por lo que a esa fecha, su Institución de Educación Superior podrá presentar la actualización de la situación que guarda su esquema reformado, así como en su caso, nuevos proyectos que reafirmen la viabilidad financiera del régimen de pensiones y jubilaciones.

Cabe hacer notar que debido a la posible cercanía de la fecha para entregar proyectos es recomendable que se giren instrucciones inmediatas para iniciar los trabajos que se requerirán en los lineamientos para estar en posibilidad de entregar el proyecto en tiempo y forma.

Por lo anterior presentamos a su consideración la siguiente propuesta para llevar a cabo la evaluación actuarial estandarizada del sistema de pensiones y prestaciones contingentes, la certificación actuarial de la institución que usted representa. El estudio se realizará bajo la hipótesis y metodología sugeridas por la ANUIES y el CUPIA. Como valor agregado el cálculo actuarial se elaborará mediante el método de Primas Optimas de Liquidez, tanto nivelada, como escalonadas. El estudio tendrá fecha de corte en el mes de Diciembre de 2014.

Adicionalmente presentamos nuestra propuesta para realizar el estudio actuarial conforme a los lineamientos de la NIF D3 para cumplir con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Oficinas en:
México, D. F.
San Luis Potosí, S. L. P.
Guadalajara, Jal.

Blvd. Galerías #200 Col. Villa Olímpica Ote.
Saltillo, Coah. C.P. 25230
Tels.: 01 (844) 4-16-13-02 ó 416-28-36
E-MAIL: valactsc@actuariales.com.mx

Valuaciones Actuariales

del Norte, S.C.
consultoría actuarial

ESTUDIOS ACTUARIALES DEL SISTEMA DE PENSIONES Y PRESTACIONES CONTINGENTES

Los trabajos que serán realizados por nuestro despacho para llevar a cabo la evaluación actuarial estandarizada de tanto la situación original (antes de la reforma) como de la Reforma, son los siguientes:

- a) Análisis del marco jurídico y práctico que da origen a las prestaciones a evaluación
 - a.1) Contrato(s), Colectivo(s) de Trabajo, Ley(es), convenio(s), acuerdo(s) no estipulado(s), pero que se aplica(n) en la práctica, etc.
 - a.2) Resumen de beneficios a evaluar.
 - a.3) Normatividad de fondos o reservas.
 - a.4) Cuotas y aportaciones.
 - a.5) Relación con otras Instituciones de Seguridad Social.
 - a.6) Otros.

- b) Análisis y validación de la información financiera y estadística que se nos proporcione.
 - b.1) Saldos de fondos o reservas.
 - b.2) Intereses generados.
 - b.3) Incrementos salariales de los últimos años.
 - b.4) Incrementos al monto de pensiones últimos años.
 - b.5) Nóminas anuales del personal activo y pensionado.
 - b.6) Crecimiento poblacional.
 - b.7) Tasas de rotación.
 - b.8) Tasas de salida por jubilación.
 - b.9) Otros

- c) Análisis y validación de los datos de cada uno de los trabajadores y pensionados.
 - c.1) Comportamiento histórico del número de trabajadores y pensionados por grupo y tipo.
 - c.2) Matriz de edades y antigüedades.
 - c.3) Matriz de edades y sueldos.
 - c.4) Promedios de edad, antigüedad, sueldo base, sueldo integrado, pensión, base pensión integrada, entre otros.

- d) Establecimiento de hipótesis de acuerdo a lo recomendado en los "Términos de Referencia para la Valuación Actuarial de las Universidades e Instituciones de Educación Superior" (TRAVAUIES).
 - d.1) Financieras: Tasa de incremento salarial incluyendo prima de antigüedad y otras prestaciones, tasa de incremento al salario mínimo y tasas de rendimiento.
 - d.2) Biométricas: Tasas de despido, separación voluntaria, probabilidad de estar casado, número de hijos, edades correlativas, tasas de salida por jubilación, etc.

Valuaciones Actuariales

del Norte, S.C.
consultoría actuarial

- e) Elaboración de la nota técnica actuarial bajo el método de Prima Media General (Por cada causa de pago).
- f) Evaluación actuarial apegada a los "Términos de Referencia para la Valuación Actuarial de las Universidades e instituciones de Educación Superior" a grupo cerrado y a grupo abierto.
 - f.1) Proyecciones demográficas para los próximos 100 años.
 - f.1.1) Número de trabajadores que van quedando de la generación actual.
 - f.1.2) Número de trabajadores de las nuevas generaciones.
 - f.1.3) Número de trabajadores que ingresan en cada año.
 - f.1.4) Número de trabajadores que salen en cada año.
 - f.1.5) Número de trabajadores de las cinco primeras generaciones de nuevos ingresantes.
 - f.1.6) Edad y antigüedad promedio de la generación actual y de las futuras, en cada año.
 - f.1.7) Número de trabajadores con derecho adquirido a pensión o pago único.
 - f.1.8) Número de pensiones en curso de pago provenientes, tanto de la generación actual como de las futuras en cada año y por cada causa de pago.
 - f.1.9) Número de pensionados con derecho a gastos médicos.
 - f.2) Proyecciones financieras para los próximos 100 años.
 - f.2.1) Monto anual futuro de los salarios de cotización de los trabajadores actuales.
 - f.2.2) Monto anual futuro de los salarios de cotización de los trabajadores de las primeras cinco generaciones de nuevos ingresantes.
 - f.2.3) Monto anual futuro de las pensiones de los trabajadores con derecho adquirido a pensión.
 - f.2.4) Monto que va quedando de las pensiones actualmente en curso de pago.
 - f.2.5) Monto anual de las pensiones provenientes de las generaciones de trabajadores.
 - f.2.6) Monto anual de las pensiones provenientes de las generaciones futuras de los trabajadores.
 - f.2.7) Monto anual futuro de los gastos médicos a pensionados.
 - f.2.8) Cálculo de primas requerida por causa de pago.
 - f.2.9) Cálculo del periodo de suficiencia.
- g) Cálculo de las primas nivelada y escalonadas requeridas para hacer frente a las obligaciones actuales y futuras bajo el método de "Primas Optimas de Liquidez". Este método fue desarrollado por nuestro despacho y tiene por objeto el encontrar las aportaciones que más se adapten a la capacidad financiera de la institución, siempre que se cumplan determinados requisitos de orden técnico.
- h) Comentarios y recomendaciones basados en los resultados obtenidos.

Valuaciones Actuariales

del Norte, S.C.
consultoría actuarial

- i) Alternativas de solución, incluyendo, de ser necesario, recomendaciones específicas para modificar el sistema de pensiones y las prestaciones contingentes.

INFORMACIÓN REQUERIDA.

La información que a continuación se solicita deberá ser cortada al 31 de Diciembre del 2014.

a) De cada Trabajador.

- Nombre
- No. de Trabajador.
- RFC o edad.
- Antigüedad (en cada plaza).
- Sueldo base y monto de cada una de las prestaciones que lo integran, tanto para cálculo de cuotas y aportaciones, como para cálculo de beneficios (en cada plaza).
- Grupo al que pertenece (docente, administrativo, confianza, otros).
- No. de afiliación a otra Institución de Seguridad Social (IMSS, ISSSTE Federal, Instituto de Pensiones Estatales, Otros).
- Estado Civil del trabajador y en su caso edad del cónyuge.*
- No. de hijos y edades.*
- Sexo.*
- Saldo de sus aportaciones.
- Otros en caso de ser necesario.

b) De cada pensionado

- Nombre
- No. de pensionado.
- Fecha de inicio de la pensión.
- RFC o edad.
- Tipo de pensión (antigüedad, vejez, invalidez, etc.).
- Monto de la pensión a cargo de la IES.
- En su caso, monto de la pensión a cargo de otra institución de seguridad social (IMSS, ISSSTE Federal, Instituto de Pensiones Estatal, Otros).
- Sexo.*
- Grupo al que perteneció (Docente, Administrativo, Confianza, Otros).
- Estado civil del pensionado y en su caso edad del cónyuge.*
- No de hijos y edades.*
- Otros.

* Solo cuando ya se cuente con esta información capturada.

Valuaciones Actuariales

del Norte, S.C.
consultoría actuarial

Nota: Las fechas deberán contener el día, el mes y el año. Este último con cuatro dígitos.

c) Financiera.

- Estados financieros del Fondo de Pensiones (en su caso), cortados a la misma fecha que a la información de trabajadores y pensionados.
- Distribución de las reservas técnicas (en su caso).
- Desglose de gastos de administración del Fondo (en su caso).

Nota: De ser posible, la información financiera deberá corresponder a los últimos tres años.

d) Estadística.

- Número de trabajadores que recibieron beneficios (por cada una de las prestaciones).
- Número de trabajadores que se retiraron voluntariamente.
- Número de trabajadores despedidos.
- Número de trabajadores fallecidos.
- Número de trabajadores que se invalidaron.
- Número de trabajadores que se incapacitaron por riesgos de trabajo.
- Número de pensiones canceladas por cada causa.
- Número de pensiones nuevas.

Nota: De ser posible, esta información deberá corresponder a los últimos tres años.

e) Sobre la Normatividad.

Solicitamos el o los Contratos Colectivos de Trabajo, reglamentos o convenios que dan origen a las prestaciones que serán evaluadas.

CERTIFICACIÓN ACTUARIAL

Adicionalmente, la SEP ha requerido una certificación actuarial del correcto funcionamiento del Régimen de Pensiones y Jubilaciones, así como de pagos únicos, para la Institución que usted representa, de acuerdo a lo siguiente:

El objetivo es realizar el dictamen actuarial de los casos que se hayan pagado a través del Régimen de Jubilaciones y Pensiones, así como pagos únicos, con los recursos asignados por la SEP y aportaciones complementarias de la institución de Educación Superior y de los trabajadores, a efectos de concursar por recursos extraordinarios para este 2015.

Se procederá a la revisión física de casos al azar que previamente hayan sido identificados por el consultor, cuyo reporte deberá comprender:

Valuaciones Actuariales

del Norte, S.C.
consultoría actuarial

- Documentación del expediente
Revisión física de los documentos que integran el expediente, tales como:
 - Petición del beneficio a pagar, por parte del interesado
 - Documentos comprobatorios del caso, tanto legales como médicos.
 - Recepción del área correspondiente

- Dictamen y cálculo
Verificación del criterio de dictamen y cálculo, en base a:
 - Determinación del beneficio en términos del soporte legal
 - Revisión de documentación comprobatoria
 - Trámites efectuados con autoridades

- Comentarios
Emitir de cada caso evaluado, los comentarios, sugerencias y observaciones del consultor, a efectos de eficientar la operación del régimen de seguridad social.

Para realizar este trabajo es necesario contar con una relación del personal que haya accedido a una pensión o pago único contingente durante el año 2014, de acuerdo al formato 1 adjunto.

El reporte para la Secretaría de Educación Pública incluirá lo siguiente:

1. El consultor entregará un reporte de revisión para la SEP, en el cual se describa el proceso de revisión actuarial de los casos seleccionados, indicando sus comentarios, sugerencias y observaciones al proceso.
2. Se entregará un listado detallado de los casos sujetos de análisis.

Para realizar la certificación requerimos que de manera inmediata, nos hagan llegar un listado de casos que se hayan registrado en el año 2014, que contenga la siguiente información:

- Número de expediente asignado
- Nombre del beneficiario
- Tipo de beneficio otorgado (Pensión, jubilación, pago único, etc.)
- Fecha de dictamen
- Importe del beneficio otorgado
- Periodicidad del beneficio a pagar

El listado antes descrito deberá considerar el total de casos, independientemente de que hayan sido pagados con cargo al fondo en fideicomiso o con recursos propios de la universidad, ya sea como único pago o como pensión mensual.

Valuaciones Actuariales

del Norte, S.C.
consultoría actuarial

Con esta información y a través del método de observación, el Consultor Actuarial determinará los expedientes que serán sujetos a la revisión.

Adicionalmente, se requiere para la validación de las contribuciones enteradas al fondo en fideicomiso, que se nos proporcione una relación (formato 2) y los siguientes documentos:

- a) Nómina total de la universidad, durante los meses de enero a diciembre de 2014, misma que sirvió de base para determinar las cuotas a cargo de los trabajadores y las aportaciones por parte de la universidad como patrón.
- b) Copias de los comprobantes bancarios de transferencia o depósito a la cuenta de fideicomiso, en donde se tienen los recursos del régimen de pensiones, jubilaciones y pagos únicos.

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

De acuerdo con el artículo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Institución a la que usted representa debe seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

El sistema de Contabilidad Gubernamental al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo generará estados financieros confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.

El Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental de acuerdo con los artículos 6 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece para su aplicación la supletoriedad al Marco Conceptual de la Contabilidad Gubernamental lo siguiente:

- a) La Normatividad emitida por las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental.
- b) Las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (International Public Sector Accounting Standards Board, International Federation Accounting Committee);
- c) **Las Normas de Información Financiera del Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF)**

Por lo anterior la Institución a la que usted representa está obligada a registrar los pasivos contingentes de acuerdo con la Norma de Información Financiera D3.

Valuaciones Actuariales

del Norte, S.C.
consultoría actuarial

TIEMPO DE REALIZACIÓN.

Los trabajos serán realizados en un plazo de 40 días hábiles a partir de que contemos con la siguiente información.

HONORARIOS.

Nuestros honorarios por las evaluaciones actuariales serían de:

Estudios necesarios para participar en la repartición de recursos del Fondo de Apoyo para Reformas Estructurales de las Universidades Públicas Estatales:

- Evaluación del esquema original (sin reforma): \$ 295,777.00 (doscientos noventa y cinco mil setecientos setenta y siete pesos 00/100 m.n.), más I.V.A. ✓ -25% - 73,944.25
221,832.75
- Evaluación del esquema Reformado: \$ 295,777.00 (doscientos noventa y cinco mil setecientos setenta y siete pesos 00/100 m.n.), más I.V.A. ✓ -25% - 73,944.25
221,832.75

Ambas evaluaciones actuariales son necesarias para participar por los recursos del FAREUP. En caso de realizarse un solo estudio se cobrará su costo normal. De realizarse los dos estudios ofrecemos un descuento de 25% en cada uno de ellos.

En el caso de que se pretendan presentar nuevas reformas al régimen de pensiones y jubilaciones, que no hayan sido consideradas en los fondos concursables de años anteriores, se requiere la elaboración de la evaluación del nuevo proyecto de reforma, así como su comparativa con el esquema presentado.

La certificación actuarial se realizará en las instalaciones de Valuaciones Actuariales, S.C. Nuestros honorarios por la revisión descrita serán de: \$ 18,938.00 (dieciocho mil novecientos treinta y ocho pesos 00/100 m.n.), más I.V.A. ✓

Estudio necesario para cumplir con la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- Evaluación del esquema actual (reformado) bajo los lineamientos del NIF D3 la cantidad de \$ 118,311.00 (ciento dieciocho mil trescientos once pesos 00/100 m.n.), más I.V.A. ✓ -25% - 29,577.75
88,733.25

En caso de aprobarse este trabajo al mismo tiempo en que se aprueben los estudios necesarios para participar en la repartición del Fondo de Apoyo para Reformas Estructurales de las Universidades Públicas Estatales, a los honorarios del estudio bajo la metodología de la NIF D3 les aplicará un 25% de descuento.

\$ 551,336.75

+ IVA

639,550.63

709,865 / 1177,466.25

Valuaciones Actuariales

del Norte, S.C.
consultoría actuarial

Los honorarios por las Evaluaciones Actuariales serán liquidados una vez terminados los trabajos de cálculo a su entera satisfacción.

La valuación actuarial incluye una sesión para la entrega de resultados; los gastos de viaje y viáticos correrán por cuenta de la Institución que usted representa.

La contratación de la evaluación actuarial le dará acceso a asesorías adicionales durante un año calendario, a partir de la entrega de resultados, cuando sean requeridas por ustedes. A partir del año 2015 se aplicarán precios diferentes por las asesorías adicionales. Actualmente, hemos logrado disminuir los costos de otros clientes gracias a las nuevas tecnologías, esto debido a que no es necesario gastar en viáticos.

Asesoría del Presidente Ejecutivo:

Opción 1: Cuando se requiera asistir a la sede de la Institución:

- \$20,000.00 (Veinte Mil Pesos 00/100 MN) más I.V.A.
- Los viáticos se propondrán por nuestro despacho para autorización de la Institución.

Opción 2: Cuando la reunión se realice en la Ciudad de México:

- \$14,000.00 (Catorce Mil Pesos 00/MN) más I.V.A.
- Los viáticos se propondrán por nuestro despacho para autorización de la Institución.

Opción 3: Video Conferencia:

- \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 MN) más I.V.A.
- No hay necesidad de viáticos.

Opción 4: En caso de que la reunión se realice en la Ciudad de Saltillo:

- \$2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 MN) más I.V.A.
- Los viáticos corren por cuenta de la Institución.

Asesoría del Responsable del Proyecto:

Opción 1: Cuando se requiera asistir a la sede de la Institución:

- \$12,000.00 (Doce Mil Pesos 00/100 MN) más I.V.A. por día.
- Los viáticos se propondrán por valuaciones para autorización de la institución.

Opción 2: Cuando la reunión se realice en la Ciudad de México:

- \$8,400.00 (Ocho Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 MN) más I.V.A. por día.
- Los viáticos se propondrán por valuaciones para autorización de la institución.

Valuaciones Actuariales

del Norte, S.C.
consultoría actuarial

Opción 3: Video Conferencia:

- \$3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 MN) más I.V.A.
- No hay necesidad de viáticos.

Opción 4: En caso de que la reunión se realice en la Ciudad de Saltillo:

- \$1,500.00 (Un Mil Quinientos Pesos 00/100 MN) más I.V.A.
- Los viáticos corren por cuenta de la Institución.

En el caso de que alguno de los actuarios requiera la participación de un acompañante, el costo de éste último será el 25% de los honorarios descritos anteriormente.

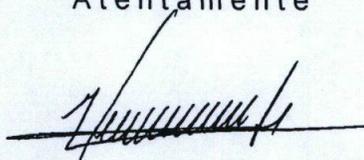
Como se puede apreciar, los menores costos de asesoría son los que se ofrecen a través de video conferencia, ya que no implican gastos de viaje y hospedaje. Por lo anterior recomendamos ampliamente el uso de este medio de comunicación para estar en contacto continuo y así disminuir los costos de asesoría. El uso de esta herramienta es muy sencillo.

Cuando se trate de nuestra participación en el proceso de negociación de una Reforma al sistema pensionario y en caso de que esta se concrete, se generarán honorarios, mismos que serán negociados antes de la firma del contrato de servicios para que formen parte del mismo.

Esperamos tener la oportunidad de servirle y el gusto de ser depositarios de su confianza.

Sin más por el momento.

Atentamente



Act. Francisco Miguel Aguirre Farías.
Cédula Prof. 768033.

Actuario Certificado en Pasivos Contingentes No. 15.
CNSAR/VJ/DGNC/RA/041/2001/R-2012

**RELACIÓN DE CASOS (Formato 1)
RÉGIMEN DE PENSIONES Y JUBILACIONES**

Año Período de evaluación Enero - Diciembre de 2014

| No. | No. De Expediente (Control interno de ellos) | Nombre del Trabajador (Con el que se tiene o tuvo la relación laboral) | Sector al que pertenece (Académico, Admivo, Directivo) | Nombre del beneficiario (Viudez / Orfandad / Ascendientes) | Tipo de Beneficio (Edad / años, antigüedad, Separación, Renuncia, Liquidación, etc) | Fecha de Dictamen de la pensión a favor del beneficiario |
|-----|---|---|---|--|--|--|
|-----|---|---|---|--|--|--|

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5

...

Pensión a cargo del Instituto de Seguridad Social Unversidad de la

De acuerdo a la periodicidad, quincenal, mensual, catorcenal.

Pensión a cargo del Instituto de Seguridad Social Unversidad de la

| No. | Fecha de ingreso del trabajador | Fecha de Nacimiento del trabajador | Fecha de Nac. Del Beneficiario de Seguridad Social | Año de inicio de cotización al Instituto de Seguridad Social | Último salario devengado como activo | % de Pensión que le corresponde | Pensión determinada en \$ en el dictamen (1) | Establecida en los formatos de la ISS (2) | Diferencia entre la de dictamen y la del ISS (3) |
|-----|---------------------------------|------------------------------------|--|--|--------------------------------------|---------------------------------|--|---|--|
|-----|---------------------------------|------------------------------------|--|--|--------------------------------------|---------------------------------|--|---|--|

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5

...

Pagos Únicos (Uno por Columna)

Pensión Total

| No. | Suma (2) + (3) y compararla con (1) | Gratificación por Jubilación | Prima de Antigüedad de LFT o de CCT | Otra gratificación y especificar comentario en columna | Importe Pago de Marcha o gastos funerarios |
|-----|---|------------------------------------|--|--|--|
|-----|---|------------------------------------|--|--|--|

1
2
3
4
5

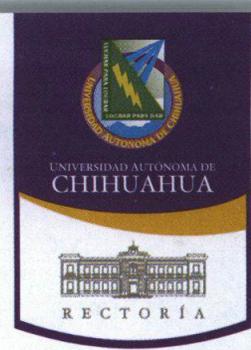
...

**INFORMACIÓN Y REGISTRO DE APORTACIONES Y CUOTAS
PARA FONDOS DE PENSIONES Y JUBILACIONES (IES 2013)
(Formato 2)**

| <u>Año</u> | | <u>Periodo de evaluación Enero - Diciembre de 2014</u> | | | |
|--------------|--------------------------------|--|---------------------------------------|---|---------------------------------|
| <u>Año</u> | 2014 | | | | |
| Mes | Nómina Total Pagada | Nómina Tabular Pagada | Nómina para Cálculo de CyA | Aportación de la Universidad | Cuota del Trabajador |
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Enero | | | | | |
| Febrero | | | | | |
| Marzo | | | | | |
| Abril | | | | | |
| Mayo | | | | | |
| Junio | | | | | |
| Julio | | | | | |
| Agosto | | | | | |
| Septiembre | | | | | |
| Octubre | | | | | |
| Noviembre | | | | | |
| Diciembre | | | | | |
| Total | | | | | |

Notas:

- 1 Importe pagado a los trabajadores en ese mes, de manera total, ya incluye percepciones y deducciones.
- 2 Nómina tabular
- 3 Suma de conceptos nominales que sirven de base para el cálculo de cuotas y aportaciones, según el plan de pensiones y jubilaciones.
- 4 Importe de la aportación en \$ enterada al fondo, a cargo de la universidad, en ese mes
- 5 Importe de la cuota en \$ enterada al fondo, a cargo de los trabajadores.



W/I

A 26 de enero de 2015

Oficio No. AG/LPC/066-2015

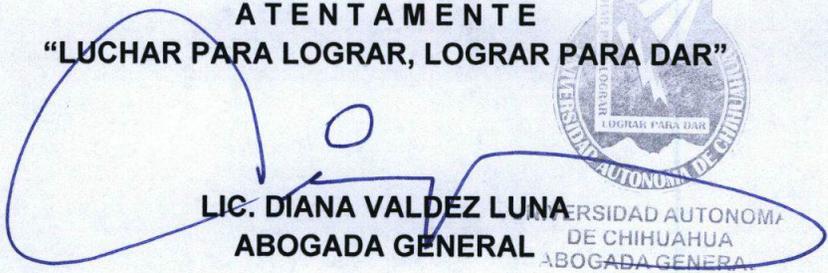
L.A.E. ALBERTO FARRÉS CHÁVEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
P R E S E N T E.-

Por este conducto, me permito enviar a usted oficio No. DP-024/15, remitido a este despacho por la Dirección Planeación, referente a la elaboración de un Contrato de Prestación de Servicios para la elaboración de la evaluación actuarial requerida para participar en el "Fondo de Apoyo para el Saneamiento Financiero y para la Atención de Problemas Estructurales de las Universidades Públicas Estatales (UPE) 2015".

Lo anterior para registro y trámite por su conducto, por ser un asunto de su competencia.

Sin otro particular de momento, reciba usted la seguridad de mi más atenta consideración y merecido respeto.

ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"


LIC. DIANA VALDEZ LUNA
ABOGADA GENERAL

ADQUISICIONES
CECILIA TOLENTINO
27 ENE 2015
RECIBIDO

C.c.p. DR. MARIO MALDONADO ESTRADA_ Director de Planeación

